

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

**Proceso Ejecutivo Singular
Rad. No. 2018-00234**

Visto informe secretarial que antecede, obre en autos y téngase en cuenta que la Fiscalía General de la Nación Unidad de Fe Pública y Orden Económico dio respuesta al Oficio no. 0494 de 5 de mayo de 2022, lo cual se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

Igualmente téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que feneció el término del traslado del Dictamen aportado por la demandada, sin pronunciamiento alguno de la parte demandante.

En consecuencia, a efectos continuar con la actuación, en aras de dar continuidad a la actuación por prevalencia de derecho sustancial acorde con lo establecido en el C. G. del P., este Despacho Judicial, DISPONE:

Señalar la hora de las **8:30 A.M.** del día **VEINTITRÉS (23)** del mes de **MAYO** del año **2023**, para adelantar la diligencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., para alegatos y fallo, así como contradicción de dictamen acorde con lo normado en el artículo 227 del C.G. del P.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la forma en que se realizarán las mismas, es por la plataforma Microsoft Teams, por virtud de las medidas adoptadas por la pandemia Covid-19, por lo que se requiere a las partes interesadas para que previo a la fecha señalada indaguen y confirmen al Despacho las direcciones de correo electrónico, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, peritos, sucesores procesales y demás intervinientes, suministradas, a través de las cuales se celebrará la misma. Lo anterior, para lograr y asegurar la conexión respectiva.

Por Secretaría cítese a la audiencia al perito designado en el asunto para la concurrencia a la contradicción del dictamen aportado, por el medio más expedito y a las demás partes, mediante anotación por estado. Déjense las constancias de rigor. Igualmente la parte demandada preste la colaboración debida para que en oportunidad el perito que rindió el dictamen concorra a la diligencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **016**, hoy 24 de febrero de 2023.

ALEJANDRO GIOVANNY SALINAS
Secretario